



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2025

PARTIDA 15

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Septiembre 2024

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	15.573.866.961	721.388	15.573.145.573
04	Imposiciones Previsionales	685.667.662	-	685.667.662
05	Transferencias Corrientes	393.155.166	721.388	392.433.778
06	Rentas de la Propiedad	17.248.926	-	17.248.926
07	Ingresos de Operación	5.518.658	-	5.518.658
08	Otros Ingresos Corrientes	79.117.620	-	79.117.620
09	Aporte Fiscal	14.067.330.224	-	14.067.330.224
10	Venta de Activos No Financieros	18.402	-	18.402
11	Venta de Activos Financieros	185.744.422	-	185.744.422
12	Recuperación de Préstamos	130.331.299	-	130.331.299
15	Saldo Inicial de Caja	9.734.582	-	9.734.582
	GASTOS	15.573.866.961	721.388	15.573.145.573
21	Gastos en Personal	299.501.302	-	299.501.302
22	Bienes y Servicios de Consumo	197.475.457	-	197.475.457
23	Prestaciones de Seguridad Social	13.412.083.613	-	13.412.083.613
24	Transferencias Corrientes	1.268.468.444	721.388	1.267.747.056
25	Integros al Fisco	3.289.959	-	3.289.959
26	Otros Gastos Corrientes	1.453.072	-	1.453.072
29	Adquisición de Activos No Financieros	10.462.479	-	10.462.479
30	Adquisición de Activos Financieros	199.560.257	-	199.560.257
32	Préstamos	173.570.128	-	173.570.128
34	Servicio de la Deuda	2.120	-	2.120
35	Saldo Final de Caja	8.000.130	-	8.000.130

GLOSAS:

01 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 640 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$

2.468.552

03 El Ministerio, informará a más tardar el 31 de enero de 2025, a la Comisión

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Miles de S

Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad, asimismo se deberá informar el o los protocolos internos de respaldo de información de los computadores.

Trimestralmente se deberá informar la ocurrencia de incidentes y ataques informáticos registrados, así como el cumplimiento del o los protocolos de respaldo.

04 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prondario	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
	INGRESOS	42.914.259	110.384.597	8.224.473	56.827.835	285.185.258
05	Transferencias Corrientes	10	10	10	10	3.896.054
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	7.807.553	-
07	Ingresos de Operación	-	177.140	-	4.361.831	411.968
08	Otros Ingresos Corrientes	86.782	1.911.379	57.403	447.666	1.041.507
09	Aporte Fiscal	42.823.279	108.291.369	8.145.021	9.061.242	279.835.709
10	Venta de Activos No Financieros	4.168	4.689	-	262	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	611.893	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	22.029	34.537.368	10
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	10	10	10
	GASTOS	42.914.259	110.384.597	8.224.473	56.827.835	285.185.258
21	Gastos en Personal	9.193.884	87.218.218	4.763.503	10.907.526	26.083.340
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.597.040	17.170.742	1.547.087	5.629.636	15.054.157
23	Prestaciones de Seguridad Social	20	20	20	20	20
24	Transferencias Corrientes	30.387.187	87.449	1.611.285	-	242.942.504
25	Integros al Fisco	79.685	1.911.379	54.033	433.183	286.396
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	10	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	656.413	3.996.769	248.525	450.467	818.801
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	611.893	-
32	Préstamos	-	-	-	38.793.090	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	2.000	10
35	Saldo Final de Caja	20	10	10	10	10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Chile Votora	Subtotal Bruto I
	INGRESOS	21.536.213	24.648.923	6.724.338	556.445.896
05	Transferencias Corrientes	441.793	10	721.398	5.059.295
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	7.807.553
07	Ingresos de Operación	-	149	204.541	5.155.629
08	Otros Ingresos Corrientes	104.200	114.062	10.420	3.773.419
09	Aporte Fiscal	20.989.720	24.534.692	5.787.959	499.468.991
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	9.119
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	611.893
12	Recuperación de Préstamos	-	-	10	34.559.417
15	Saldo Inicial de Caja	500	10	10	580
	GASTOS	21.536.213	24.648.923	6.724.338	556.445.896
21	Gastos en Personal	16.486.967	14.448.041	2.766.487	171.867.966
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.916.142	2.642.762	979.686	50.537.252
23	Prestaciones de Seguridad Social	20	20	10	150
24	Transferencias Corrientes	-	7.025.482	2.857.201	284.911.108
25	Integros al fisco	10	110.649	10.441	2.885.776
26	Otros Gastos Corrientes	10	10	10	60
29	Adquisición de Activos No Financieros	133.044	421.939	110.483	6.836.441
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	611.893
32	Préstamos	-	-	-	38.793.090
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	2.070
35	Saldo Final de Caja	10	10	10	90

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Laboral	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	11.279.999,104	308.659,197	1.868.438,735	1.560.324,029	15.017.421,065
04	Imposiciones Previsionales	44.115,449	183.586,043	227.384,457	230.581,713	685.667,662
05	Transferencias Corrientes	385.677,666	464,194	579,739	1.374,272	388.095,871
06	Rentas de la Propiedad	322,346	8.348,459	75,991	694,577	9.441,373
07	Ingresos de Operación	317,281	-	-	45,748	363,029
08	Otros Ingresos Corrientes	50.209,711	9.511,174	13.897,666	1.725,650	75.344,201
09	Aporte Fiscal	10.714,426,876	-	1.611,905,029	1.241,529,328	13.567,861,233
10	Venta de Activos No Financieros	20	-	-	9,263	9,283
11	Venta de Activos Financieros	76.820,212	106.749,307	1.563,000	10	185.132,529
12	Recuperación de Préstamos	109,543	10	11.298,871	84,363,458	95.771,882
15	Saldo Inicial de Caja	8.000,000	10	1.733,982	10	9.734,002
	GASTOS	11.279.999,104	308.659,197	1.868.438,735	1.560.324,029	15.017.421,065
21	Gastos en Personal	80.310,393	23.941,821	14.715,950	8.665,172	127.633,336
22	Bienes y Servicios de Consumo	116.631,396	19.652,577	6.232,961	4.421,271	146.938,205
23	Prestaciones de Seguridad Social	10.292,127,069	139.391,364	1.659,019,730	1.321,545,300	13.412.083,463
24	Transferencias Corrientes	701.737,106	7.169,409	172.881,819	101.769,002	983.557,336
25	Integros al Fisco	10	239,370	61,095	103,708	404,183
26	Otros Gastos Corrientes	10	-	-	1.453,002	1.453,012
29	Adquisición de Activos No Financieros	399,497	1.684,715	709,997	831,829	3.626,038
30	Adquisición de Activos Financieros	80.782,613	116.579,921	1.585,820	10	198.948,364
32	Préstamos	11,000	-	13.231,323	121,534,715	134.777,038
34	Servicio de la Deuda	10	10	20	10	50
35	Saldo Final de Caja	8.000,000	10	20	10	8.000,040

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01, 07)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		16.293.567
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		86.772
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		79.463
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.467
	99	Otros		842
09		APORTE FISCAL		16.202.607
	01	Libre		16.202.607
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.168
	03	Vehículos		4.168
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		16.293.567
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.019.888
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.517.170
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.032.025
	03	A Otras Entidades Públicas		2.578.395
	267	Observatorio Laboral	06	1.297.619
	432	Programa Diálogo Social	04, 05	357.003
	435	Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas	08	923.773
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		1.453.630
	248	Observatorio Laboral	06	1.453.630
25		INTEGROS AL FISCO		79.675
	01	Impuestos		202
	99	Otros Integros al Fisco		79.473
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		644.769
	03	Vehículos		23.862
	04	Mobiliario y Otros		12.504
	05	Máquinas y Equipos		67.730
	06	Equipos Informáticos		118.996
	07	Programas Informáticos		421.677

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01, 07)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 22 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 202 |
| | Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de | 38.604 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de | 60.530 |
| | - En el Exterior, en Miles de | 185.260 |
| | Incluye \$ 159.440 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo. | |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 68 |
| | - Miles de | 1.563.886 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 33 |
| | - Miles de | 375.600 |
| 03 | Incluye: | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | - Miles de | 54.936 |
| | b) Contratación de estudios e investigaciones 257.943 miles. | |
| | Incluye \$ 112.553 miles para informes de gestión que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que deberá ser dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta Ley. | |
| | c) Incluye \$ 131.838 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo. | |
| | d) Incluye hasta \$ 34.392 miles para el pago de pasajes y alojamientos a las personas que integren el Consejo Superior Laboral, creado por la Ley N° 20.940, que requieran trasladarse en el desempeño de sus funciones. | |
| 04 | La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N°18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. | |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01, 07)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- 05 La transferencia de recursos se regirá a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N°19.886 y su Reglamento, incluyendo entidades privadas y a lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar acciones de investigación del mercado laboral y tendencias de empleabilidad futura en cada Región, a nivel sectorial y a nivel nacional, siguiendo los lineamientos que establece la Estrategia Nacional de Prospección Laboral del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, (Decreto Exento 110 de 2023), cuya existencia mandata el Decreto Supremo 34, de 2021, de conformidad al articulado de esta Ley de Presupuestos. La transferencia de recursos también podrá materializarse a través de la contratación de servicios conforme a los procedimientos establecidos por la Ley N°19.886 y su Reglamento.
- 07 Anualmente, la Subsecretaría deberá publicar en su sitio web y enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el periodo, el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la Organización Internacional del Trabajo.
- 08 Estos recursos podrán transferirse también a entidades privadas, y se asignarán conforme a lo estipulado en el articulado de esta ley.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo
Proempleo

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.620.692
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		26.620.672
	01	Libre		26.620.672
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		26.620.692
21		GASTOS EN PERSONAL	01	173.996
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		79.870
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03, 08	26.355.162
	02	Al Gobierno Central		341.501
	015	Fundación Artesanías de Chile		341.501
	03	A Otras Entidades Públicas		26.013.661
	264	Programa Inversión en la Comunidad	05, 07	19.983.167
	265	Programa Servicios Sociales	06	4.121.343
	290	Programa a la Empleabilidad Sostenida	04	1.909.151
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.644
	04	Mobiliario y Otros		1.876
	06	Equipos Informáticos		3.935
	07	Programas Informáticos		5.833
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

5
173.996

02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa, deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del periodo presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo

Proempleo

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

La transferencia de estos recursos al sector privado se hará de conformidad a lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.

- 03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo esta asignación a organismos del Gobierno Central no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- 04 La ejecución de este programa se ejecutará conforme a las bases de licitación que establezca el Ministerio del Trabajo y Previsión Social para cada llamado. La transferencia de recursos se regirá a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo con la Ley N° 19.886 y su Reglamento, incluyedo entidades privadas y a lo que establece el articulado de esta Ley de Presupuestos. Considera hasta \$ 36.470 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 1 persona para la ejecución del programa.
- 05 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a los convenios de ejecución y transferencia que hayan sido celebrados en conformidad a dicho decreto. Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados de conformidad a lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Gobierno Central no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Incluye hasta \$ 135.581 miles para solventar gastos de administración y personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.
- 06 La inversión de estos recursos se efectuará para el desarrollo de proyectos de desarrollo social los que deberán impactar directamente en la empleabilidad de sus beneficiarios. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar las metas y plazos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Un 20% del total de los recursos del Programa se destinarán a financiar proyectos orientados preferentemente a beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Dicha ejecución estará sujeta a la suscripción de un

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo

Proempleo

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

convenio de colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Subsecretaría del Trabajo, que entre otras, establecerá la obligación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de remitir los listados de beneficiarios de la Ley N° 20.595 y los datos personales de ellos, necesarios para localizar y contactar el público objetivo.

La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios conforme a los procedimientos establecidos por la Ley N°19.886 y su Reglamento y de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

Con cargo a estos recursos, se podrá destinar \$95.465 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 3 personas por concepto de la ejecución del programa.

- 07 El Ejecutivo velará porque no se generen diferencias en las condiciones de contratación y beneficios entre los trabajadores del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Programa Inversión en la Comunidad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de una misma región.
- 08 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del período respectivo, acerca de cuántas mujeres han sido beneficiadas con este programa, los montos destinados a ellas y los tramos de edad.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Dirección del Trabajo

Dirección del Trabajo (01, 04, 05)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		110.384.597
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		177.140
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.911.379
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.911.379
09		APORTE FISCAL		108.291.369
	01	Libre		108.291.369
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.689
	03	Vehículos		4.689
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		110.384.597
21		GASTOS EN PERSONAL	02	87.218.218
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.170.742
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.449
	02	Al Gobierno Central		87.449
	100	Encuesta Laboral (ENCLA), INE.		87.449
25		INTEGROS AL FISCO		1.911.379
	99	Otros Integros al Fisco		1.911.379
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.996.769
	03	Vehículos		468.900
	04	Mobiliario y Otros		79.546
	05	Máquinas y Equipos		364.700
	06	Equipos Informáticos		588.690
	07	Programas Informáticos		2.494.933
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

167

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Dirección del Trabajo

Dirección del Trabajo (01, 04, 05)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- | | | | |
|----|---|--|-----------|
| 02 | Incluye: | | |
| | a) Dotación máxima de personal | | 2.389 |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | | 464.573 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | | 321.746 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | | 5.743 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | - N° de Personas | | 25 |
| | - Miles de \$ | | 312.590 |
| | Incluye pesos \$ 174.194 miles para el pago de árbitros de la Ley N° 20.940. | | |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | - N° de personas | | 133 |
| | - Miles de \$ | | 1.091.952 |
| 03 | Incluye: | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | | |
| | - Miles de \$ | | 560.596 |
| 04 | La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, 30 días después del período respectivo, acerca de la cantidad de huelgas y su duración; las denuncias por prácticas antisindicales y desleales y las denuncias por determinación de servicios mínimos y equipos de emergencia. | | |
| 05 | La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del período respectivo, acerca de las denuncias y sanciones realizadas en virtud del artículo 62 bis del Código del Trabajo, relacionado con el principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres, con detalle del empleador involucrado. | | |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 Subsecretaría de Previsión Social
 Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		8.224.473
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		57.403
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		54.022
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.157
	99	Otros		1.224
09		APORTE FISCAL		8.145.021
	01	Libre		8.145.021
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		22.029
	10	Ingresos por Percibir		22.029
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.224.473
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.763.503
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.547.087
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.611.285
	03	A Otras Entidades Públicas		112.212
	001	Fondo para la Educación Previsional		112.212
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		1.499.073
	002	Fondo para la Educación Previsional		1.499.073
25		INTEGROS AL FISCO		54.033
	99	Otros Integros al Fisco		54.033
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		248.525
	04	Mobiliario y Otros		5.732
	06	Equipos Informáticos		48.704
	07	Programas Informáticos		194.089
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	94
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.960
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	13.851
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.744
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	24
	- Miles de \$	584.291
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	14
	- Miles de \$	228.683
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	15.909
	b) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo Previsional y/o la Comisión Usuarios del Sistema de Pensiones.	
	- Miles de \$	75.032
	c) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo.	
	- Miles de \$	69.203

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Dirección General de Crédito Prendario
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		56.827.835
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.807.553
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.361.831
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		447.666
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		442.878
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.224
	99	Otros		3.564
09		APORTE FISCAL		9.061.242
	01	Libre		9.061.242
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		262
	04	Mobiliario y Otros		131
	05	Máquinas y Equipos		131
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		611.893
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		611.893
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		34.537.368
	03	Pignoraticios		31.899.226
	10	Ingresos por Percibir		2.638.142
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		56.827.835
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.907.526
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.629.636
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		10
25		INTEGROS AL FISCO		433.183
	01	Impuestos		184.142
	99	Otros Integros al Fisco		249.041
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	01	Devoluciones		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		450.467
	04	Mobiliario y Otros		62.744
	05	Máquinas y Equipos		87.476

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Dirección General de Crédito Prendario
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	06	Equipos Informáticos		75.101
	07	Programas Informáticos		225.146
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		611.893
	01	Compra de Títulos y Valores		611.893
32		PRÉSTAMOS		38.793.090
	03	Pignoraticios		38.793.090
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	410
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	66.107
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	75.000
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.732
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	16
	- Miles de \$	96.673
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	35
	- Miles de \$	242.659
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	83.217

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01, 14, 18)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		101.908.763
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.896.054
	01	Del Sector Privado		3.716.044
	004	Administradora del Fondo de Cesantía Solidario		3.716.044
	02	Del Gobierno Central		180.010
	009	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		180.000
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		411.968
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.041.507
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		286.383
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		263.989
	99	Otros		491.135
09		APORTE FISCAL		96.559.214
	01	Libre		96.559.214
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		101.908.763
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.083.340
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 15, 20	15.054.157
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16	59.666.009
	02	Al Gobierno Central		721.388
	290	Certificación de Competencias Laborales Ley N° 20.267		721.388
	03	A Otras Entidades Públicas		58.944.621
	003	Becas	04, 13	2.185.843
	004	Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios	04, 05, 06, 17	2.023.226
	011	Programa de Capacitación en Oficios	04, 07, 08, 17	25.987.266
	257	Programa de Becas	12	2.863.556
	266	Programa de Intermediación Laboral	04, 09, 17	13.948.545
	270	Certificación de Competencias Laborales Ley N° 20.267	04, 10, 17	10
	442	Seguros		231.968
	477	Programa de Reconversión Laboral	11, 19	11.704.207

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01, 14, 18)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		INTEGROS AL FISCO		286.396
	99	Otros Integros al Fisco		286.396
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	01	Devoluciones		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		818.801
	04	Mobiliario y Otros		135.460
	05	Máquinas y Equipos		100.866
	06	Equipos Informáticos		75.692
	07	Programas Informáticos		506.783
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 30
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 704
 Al personal que se desempeñe en comisión de servicios en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 71.405
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 165.897
 - En el Exterior, en Miles de \$ 6.706
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 24
 - Miles de \$ 752.970
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 15
 - Miles de \$ 185.931
- 03 Incluye:
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 159.270
 - b) Contratación de Estudios e Investigaciones
 - Miles de \$ 149.319
- 04 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del Ramo y por el Instituto de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01, 14, 18)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Previsión Social.

Para el caso de los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, dicha condición deberá ser acreditada por medio de la Bolsa Nacional de Empleo.

Estos recursos podrán transferirse también a entidades privadas, y se asignarán conforme a lo estipulado en el articulado de esta ley.

- 05 Considera la ejecución de capacitaciones que permitan a los dueños, socios, representantes legales y trabajadores de Micro y Pequeñas Empresas, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la Ley N°20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Dentro de esta oferta se podrá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral. Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°14, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 06 La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N°19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada. Las mencionadas instituciones deberán disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante resoluciones del Director Nacional del SENCE. De igual forma, la transferencia de recursos a los Organismos Ejecutores, se realizará por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según éste así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento o concursos públicos para la selección de organismos ejecutores y cursos y de acuerdo a lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- 07 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N°19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada. Las mencionadas instituciones deberán disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante resoluciones del Director Nacional del SENCE. Igualmente, se podrá ejecutar el programa, por medio de los establecimientos de educación media técnico profesional cuyo administrador o sostenedor sea privado o público y las Fundaciones y Corporaciones que atiendan preferentemente a personas con discapacidad y personas vulnerables.
- La transferencia de recursos a los organismos ejecutores, podrá realizarse por el SENCE, según así éste lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, concursos públicos o transferencias a entidades públicas, de acuerdo a lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- Con todo, estas acciones podrán ser además ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01, 14, 18)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

- la Ley N°19.518, para cuyo fin se aplicarán los procedimientos que dicha letra consigna.
- El programa podrá incluir además de los gastos del curso y sus componentes, los de cuidado y los de seguros de accidentes para asegurar los riesgos o contingencias de niños y niñas de hasta 6 años que se encuentren al cuidado de los participantes, a causa o con ocasión de la asistencia de éstos/as a las respectivas actividades, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa. Será aplicable a todas las modalidades que dispone esta glosa lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N°19.518, especialmente, el financiamiento de autorizaciones o licencias específicas para el ejercicio del oficio aprendido.
- 08 Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo con entidades ejecutoras, que se harán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, podrán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.
Mediante convenio que se suscribirá entre el SENCE y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 09 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728.
- 10 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.
Asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, modelo integrado y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.
- 11 Las líneas de acción, requisitos de ingresos, beneficios y mecanismos de control a que esta afecto el desarrollo de este Programa, serán los establecidos en el Decreto N° 6, de 2019, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social o el instrumento que lo reemplace.
La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada.
De igual forma, la transferencia de recursos a los Organismos Ejecutores se realizará por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento o concursos públicos y de acuerdo a lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, para la selección de organismos ejecutores y cursos.
- 12 Las transferencias que se efectúen a Organismos del Sector Público, incluidos en la presente Ley, no se incorporarán al presupuesto del

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01, 14, 18)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

Estos recursos podrán transferirse también a entidades privadas, y se asignarán conforme a lo estipulado en el articulado de esta ley.

- 13 Con cargo a estos recursos se financiará la ejecución de becas de capacitación dirigidas a personas cesantes, beneficiarias del Fondo de Cesantía Solidario, reguladas en el artículo 5° letra e) del Decreto Supremo N° 46, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del artículo 28 de la Ley N° 19.728 que "Establece un Seguro de Desempleo". De igual forma, la transferencia de recursos a los Organismos Ejecutores se realizará por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento o concursos públicos y a lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, para la selección de organismos ejecutores y cursos.
- 14 El Servicio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del período respectivo, sobre los programas de fomento y desarrollo de la pesca artesanal y trabajadores de la industria que dicen relación con:
 - 1.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores desplazados conforme a la ley N° 19.713.
 - 2.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras, extractiva y de procesamiento.
- 15 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 16 Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los programas ejecutados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Se detallarán especialmente los recursos destinados para programas que capaciten a mujeres, jóvenes y personas con algún tipo de discapacidad. También informará especialmente sobre las entidades que ejecutan estos programas y la evaluación final de sus beneficiarios.
- 17 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos donde se informará, además, los recursos de este programa que fueron destinados a la capacitación de personas en condiciones de discapacidad, de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 18 Al 31 de enero de 2025, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados acerca de la implementación de programas de capacitación masiva en digitalización de actividades económicas destinado a trabajadores del sector de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01, 14, 18)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

servicios que tengan previsto ejecutar durante el año y de aquellos programas que tengan por objeto facilitar la reconversión laboral.

- 19 Con cargo a estos recursos se financiará la ejecución de becas de capacitación dirigidas a personas económicamente activas, que deseen mejorar sus niveles de competencias laborales para el desempeño de ocupaciones de las tecnologías de información. Los requisitos de acceso al programa y sus condiciones serán definidos mediante una resolución del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
De igual forma, la selección y las transferencias de recursos a las Instituciones Ejecutoras, incluyendo entidades privadas, se realizarán por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, y al articulado de esta ley.
- 20 Con cargo a estos recursos se financiará todo gasto que irrogue la realización de la cuadragésima séptima versión de la Reunión de la Comisión Técnica del Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional Cinterfor - OIT en 2025. De igual forma, los gastos en que incurra el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se realizarán en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y al articulado de esta ley. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 400.000 miles en gastos de administración.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - Empleo

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
09	01	INGRESOS		183.276.495
		APORTE FISCAL		183.276.495
		Libre		183.276.495
24	01	GASTOS		183.276.495
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		183.276.495
	453	Al Sector Privado		181.787.953
		Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		74.118.754
		Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595	03, 04	107.669.199
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		1.488.542
090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	01, 02	1.488.542	

GLOSAS :

- 01 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizajes regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.
- 02 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del Ramo y por el Instituto de Previsión Social.
La información relativa a las relaciones laborales, deberá ser suministrada por la Dirección del Trabajo de acuerdo a lo estipulado en el Registro Electrónico Laboral.
Para el caso de los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, dicha condición deberá ser acreditada por medio de la Bolsa Nacional de Empleo.
- 03 Incluye hasta \$ 1.198.188 miles para gastos de administración, dentro de los cuales se consideran \$ 178.659 miles para gastos en personal, considerando 5 personas.
Asimismo, durante el año 2025, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo seguirá ejecutando el Subsidio al Empleo a la Mujer, en los términos del artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, acerca de los efectos del subsidio en el empleo, señalando las beneficiarias del mismo, cuánto es el monto que se gasta por cada una de ellas, y cómo incide en su empleo.
- 04 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - Empleo

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	04

días después del trimestre respectivo, acerca de los detalles y los aspectos centrales que describen este subsidio, como son: el alcance que se espera lograr, los criterios diseñados para su distribución, el correspondiente desglose presupuestario de los fondos, así como también la eventual priorización de aquellas áreas del mercado laboral de la mujer que se han visto afectadas por la crisis económica.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Superintendencia de Seguridad Social
 Superintendencia de Seguridad Social (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		21.536.213
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		441.793
	01	Del Sector Privado		441.783
	004	Fondo Ley N° 21.063		441.783
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		104.200
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		103.158
	99	Otros		1.042
09		APORTE FISCAL		20.989.720
	01	Libre		20.989.720
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		21.536.213
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.486.967
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.916.142
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		10
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		133.044
	04	Mobiliario y Otros		7.482
	06	Equipos Informáticos		63.082
	07	Programas Informáticos		62.480
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

3

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

308

b) Horas extraordinarias año

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Superintendencia de Seguridad Social**

Superintendencia de Seguridad Social (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

- | | |
|--|-----------|
| - Miles de | 4.503 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 15.630 |
| - En el Exterior, en Miles de | 3.074 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 44 |
| - Miles de \$ | 1.184.685 |
- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 11.606
- 04 Cada año, la Superintendencia de Seguridad Social entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras, sobre el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos, señalando, de manera especial, el número de peticiones recibidas, en trámite, aprobadas o rechazadas; así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.
- 05 La Superintendencia de Seguridad Social entregará semestralmente a las Comisiones de Trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del semestre respectivo, un informe sobre las apelaciones y denuncias que interponen ante esa Superintendencia los trabajadores afiliados a las mutualidades de empleadores, señalando la materia, respecto de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- 06 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del semestre respectivo, acerca de los dineros utilizados en la Fiscalización a las Mutuales de Seguridad para la efectiva atención de los accidentes laborales y enfermedades profesionales de los trabajadores del país.
- 07 La Superintendencia de Seguridad Social informará semestralmente, 30 días después del término del semestre respectivo, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las medidas adoptadas en el proceso de fiscalización por parte de la Unidad de Control de Licencias Médicas, con el objeto de velar por la observancia de los estándares mínimos en materia de procedimiento de investigación y prueba, respecto de los profesionales fiscalizados.
- 08 Se informará semestralmente, noventa días después del término de cada semestre respectivo, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de denuncias de licencias rechazadas por accidentes del trabajo calificadas como no laborales, detallando tipo de accidentes, características de las lesiones, gravedad, aseguradora de la ley N° 16.744 que resolvió el rechazo y sector económico en que se desempeña el trabajador accidentado.
- 09 La Superintendencia de Seguridad Social informará trimestralmente, noventa días después del término de cada trimestre respectivo, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el total de licencias médicas por salud mental,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Superintendencia de Seguridad Social

Superintendencia de Seguridad Social (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

emitidas, aprobadas y rechazadas, el sistema de salud público o privado correspondiente, el promedio de días de licencias, el sector económico en que se desempeñan los trabajadores afectados y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación.

- 10 La Superintendencia de Seguridad Social informará durante el mes de julio a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las enfermedades o accidentes de carácter laboral más frecuentes para cada rubro o actividad económica, indicando la frecuencia de dicha enfermedad o accidente, el tiempo promedio de reposo o licencia y el porcentaje de casos en que su ocurrencia genera la muerte o discapacidad del trabajador.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Superintendencia de Pensiones
 Superintendencia de Pensiones (01, 05, 06)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		24.648.923
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		149
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		114.062
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		110.622
	99	Otros		3.440
09		APORTE FISCAL		24.534.692
	01	Libre		24.534.692
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		24.648.923
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.448.041
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.642.762
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.025.482
	09	A Unidades o Programas del Servicio		7.025.482
	003	Peritajes Ley N° 19.404	07	6.120
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	6.581.421
	408	Consejos Médicos Ley N° 21.309	08	437.941
25		INTEGROS AL FISCO		110.649
	01	Impuestos		27
	99	Otros Integros al Fisco		110.622
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		421.939
	04	Mobiliario y Otros		15.787
	05	Máquinas y Equipos		73.437
	06	Equipos Informáticos		43.564
	07	Programas Informáticos		289.151
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Superintendencia de Pensiones
 Superintendencia de Pensiones (01, 05, 06)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	264
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	11.148
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	13.485
	- En el Exterior, en Miles de \$	8.051
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	16
	- Miles de \$	451.806
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	93.158
04	Con cargo a estos recursos se podrán financiar honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 de 1980 y honorarios médicos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según la Ley N°20.255.	
05	La Superintendencia publicará en su página web institucional y enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.	
06	Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán financiar honorarios para realizar peritajes que permitan resolver las solicitudes de la Comisión Ergonómica Nacional o las apelaciones de la Comisión de Apelaciones.	
08	Con cargo a estos recursos se podrán financiar honorarios médicos requeridos para la certificación de enfermos terminales establecido en la Ley N° 21.309.	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Previsión Social
 Instituto de Previsión Social (01, 11, 12)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.279.999.104
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		44.115.449
	02	Aportes del Trabajador		44.115.449
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		385.677.666
	02	Del Gobierno Central		373.210.720
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		52.926.423
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128		320.284.287
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	03	De Otras Entidades Públicas		12.466.946
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		12.466.946
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		322.346
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	04	317.281
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.209.711
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.572.758
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.126.000
	99	Otros		45.510.953
09		APORTE FISCAL	05	10.714.426.876
	01	Libre		10.714.426.876
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20
	03	Vehículos		10
	04	Mobiliario y Otros		10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		76.820.212
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		76.820.212
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		109.543
	01	De Asistencia Social		5.002
	02	Hipotecarios		104.415
	05	Médicos		126
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.000.000
		GASTOS		11.279.999.104
21		GASTOS EN PERSONAL	02	80.310.393
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 06	116.631.396
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	13	10.292.127.069
	01	Prestaciones Previsionales	14	7.266.635.524
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	2.365.637.035
	002	Bonificaciones		230.324
	003	Bono de Reconocimiento		114.998.523

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Previsión Social
 Instituto de Previsión Social (01, 11, 12)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	004	Desahucios e Indemnizaciones		23.438.602
	006	Asignación por Muerte		51.212.209
	007	Seguro de Vida		32.289.754
	008	Devolución de Imposiciones		233.825
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		216.418.694
	018	Ley N° 21.419, Pensión Garantizada Universal	15	4.462.176.558
	02	Prestaciones de Asistencia Social	14	3.025.491.525
	001	Asignación Familiar		47.219.841
	006	Subsidio de Cesantía		2.555
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		581.071.581
	009	Subsidio de Discapacidad Mental		52.258.282
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio		11.410.628
	011	Bonificación Ley N° 20.531		716.987.694
	012	Aporte Familiar Permanente de Marzo		243.417.470
	013	Garantía Estatal Artículo 82 D.L. N° 3.500		5.792.383
	016	Ley N° 21.419, Pensión Garantizada Universal		1.367.331.091
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		701.737.106
	01	Al Sector Privado		685.742.974
	006	Otras		125.215
	007	Aporte Previsional Solidario		671.053.531
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		8.712.108
	012	Ley N° 21.419, Pensión Garantizada Universal		5.852.100
	013	Canasta Protegida Familiar		10
	014	Bolsillo Familiar Electrónico		10
	03	A Otras Entidades Públicas		4.231.145
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		4.231.145
	09	A Unidades o Programas del Servicio		11.762.987
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez	16	375.120
	011	Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres en territorios rurales de difícil conectividad	08	58.751
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	09	11.329.116
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		399.497

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Previsión Social
 Instituto de Previsión Social (01, 11, 12)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	03	Vehículos		167.200
	04	Mobiliario y Otros		82.961
	05	Máquinas y Equipos		68.810
	06	Equipos Informáticos		80.526
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		80.782.613
	01	Compra de Títulos y Valores		80.782.613
32		PRÉSTAMOS		11.000
	01	De Asistencia Social		11.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA	10	10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.000.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 68 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 2.568 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 187.078 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 252.772 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 17.794 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 23 |
| | - Miles de \$ | 527.538 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 13 |
| | - Miles de \$ | 249.916 |
| | f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se incluye \$ 138.574 miles para contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por Resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos. | |
| 03 | Incluye: | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | - Miles de \$ | 392.122 |
| 04 | Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689. | |
| 05 | Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones. | |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 11, 12)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irroge la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 07 Incluye hasta \$3.104.090 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$24.600 miles para gastos de administración, incluidos los de personal, considerando una persona a honorarios, para la ejecución del Programa.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos administrativos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez según la Ley N° 20.255.
- 10 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.
- 11 El Instituto de Previsión Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del semestre respectivo, acerca de las acciones de cobro emprendidas por el Instituto para recuperar los fondos de pensiones no contributivas y otorgamiento de otros beneficios previsionales para el sector civil, concedidos a personas que no cumplían los requisitos de exonerados políticos.
- 12 El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente, 30 días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos aportados por el Estado Chileno por concepto del Pilar Solidario de Pensiones y la Pensión Garantizada Universal.
- 13 El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, sobre la entrega del Bono por Hijo para aquellas madres que sean titulares de una Pensión Garantizada Universal y para aquellas mujeres beneficiarias de una Pensión de Sobrevivencia. Adicionalmente, informará sobre la compatibilidad del beneficio de Bono por Hijo y la Cuota Mortuoria.
- Además, informará sobre el monto de las pensiones de gracia de la ley N° 18.056; pensiones otorgadas por las leyes N° 19.234, N° 19.582 y N° 19.881; leyes N° 19.980, N° 19.123 y otras otorgadas a los beneficiarios de las Leyes Rettig; y de las leyes N° 19.992, N° 20.405 y N° 20.496 y otras otorgada a los beneficiarios de las llamadas Leyes Valech, que se paguen a personas que solo gocen de este beneficio. En el caso de las pensiones de gracia de la ley N° 18.056, deberá informarse también el monto de la diferencia con el valor de la Pensión Garantizada Universal.
- 14 El Instituto de Previsión Social deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, acerca del número de personas beneficiadas con los recursos de esta asignación.
- 15 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, del número de personas que cumplen los requisitos para acceder al beneficio y que no reciben la Pensión Garantizada Universal; además informar trimestralmente el monto de los

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 11, 12)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

recursos utilizados en el pago de la Pensión Garantizada Universal y el saldo disponible.

- 16 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos en bienes y servicios de consumo, que incluyen traslados, hospedajes, alimentación y servicios básicos para la calificación de invalidez para las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez según la Ley N°20.255.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Seguridad Laboral
Instituto de Seguridad Laboral (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		308.659.197
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		183.586.043
	01	Aportes del Empleador		137.928.950
	02	Aportes del Trabajador		45.657.093
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		464.194
	01	Del Sector Privado		183.670
	002	Fondo Ley N° 21.063		183.670
	02	Del Gobierno Central		280.524
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		280.514
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.348.459
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.511.174
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		239.359
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.623.248
	99	Otros		2.648.567
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		106.749.307
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		106.749.307
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		308.659.197
21		GASTOS EN PERSONAL	02	23.941.821
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	19.652.577
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		139.391.364
	01	Prestaciones Previsionales		138.852.677
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		26.275.846
	004	Desahucios e Indemnizaciones		1.496.796
	006	Asignación por Muerte		13.057
	008	Devolución de Imposiciones		1.862.377
	009	Bonificaciones de Salud		76.390.006
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		32.814.595
	02	Prestaciones de Asistencia Social		538.667
	001	Asignación Familiar		280.514
	002	Pensiones Asistenciales		258.153
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Seguridad Laboral
Instituto de Seguridad Laboral (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.169.409
	01	Al Sector Privado		1.048.055
	001	Concurrencias		1.048.055
	02	Al Gobierno Central		6.121.354
	001	Subsecretaría de Salud Pública		6.121.354
25		INTEGROS AL FISCO		239.370
	99	Otros Integros al Fisco		239.370
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.684.715
	04	Mobiliario y Otros		194.784
	05	Máquinas y Equipos		73.670
	06	Equipos Informáticos		20.840
	07	Programas Informáticos		1.395.421
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		116.579.921
	01	Compra de Títulos y Valores		116.579.921
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos		1
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		771
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		11.236
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		148.861
	- En el Exterior, en Miles de \$		2.588
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		44
	- Miles de \$		930.312
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		9
	- Miles de \$		140.083
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		62.520

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Chile Valora
Chile Valora

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 11
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		6.724.338
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		721.398
	02	Del Gobierno Central		721.398
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	290	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		721.388
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		204.541
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.420
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.420
09		APORTE FISCAL		5.787.959
	01	Libre		5.787.959
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.724.338
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	2.766.487
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	979.686
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
	004	Desahucios e Indemnizaciones		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.857.201
	03	A Otras Entidades Públicas		2.777.201
	001	Certificación de Competencias Laborales Ley N° 20.267	04	2.777.201
	09	A Unidades o Programas del Servicio		80.000
	290	Certificación de Competencias Laborales Ley N° 20.267	05	80.000
25		INTEGROS AL FISCO		10.441
	99	Otros Integros al Fisco		10.441
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	01	Devoluciones		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		110.483
	04	Mobiliario y Otros		6.733
	06	Equipos Informáticos		44.465
	07	Programas Informáticos		59.285
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Chile Valora
Chile Valora

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

GLOSAS:

- | | |
|---|--|
| <p>01 Incluye:</p> <p>a) Personal Código del Trabajo</p> <p style="padding-left: 20px;">- Número de Personas</p> <p style="padding-left: 20px;">- Miles de Pesos \$</p> | <p style="margin-left: 100px;">90</p> <p>2.766.487</p> |
| <p>02 Incluye:</p> <p>a) Autorización máxima para gastos en viáticos</p> <p style="padding-left: 20px;">- En Territorio Nacional, en Miles de \$</p> <p style="padding-left: 20px;">- En el Exterior, en Miles de \$</p> <p>b) Convenios con personas naturales</p> <p style="padding-left: 20px;">- N° de Personas</p> <p style="padding-left: 20px;">- Miles de \$</p> | <p style="margin-left: 100px;">28.331</p> <p style="margin-left: 100px;">5.210</p> <p style="margin-left: 100px;">8</p> <p>117.792</p> |
| <p>03 Incluye:</p> <p>a) Contratación de Estudios e Investigaciones</p> <p style="padding-left: 20px;">- Miles de \$</p> | <p style="margin-left: 100px;">36.470</p> |
| <p>04 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.</p> <p>Asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, modelo integrado y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.</p> <p>La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del Ramo y por el Instituto de Previsión Social.</p> <p>Para el caso de los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, dicha condición deberá ser acreditada por medio de la Bolsa Nacional de Empleo.</p> <p>Estos recursos podrán transferirse también a entidades privadas, y se asignarán conforme a lo estipulado en el articulado de esta ley.</p> | |
| <p>05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar honorarios requeridos para la ejecución de Proyectos de Competencias Laborales.</p> | |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	13
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		1.865.118.943
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		227.384.457
	01	Aportes del Empleador		3.142
	02	Aportes del Trabajador		227.381.315
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		579.739
	02	Del Gobierno Central		579.739
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		579.729
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		53.171
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.897.666
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.084
	99	Otros		13.836.582
09		APORTE FISCAL	04	1.611.905.029
	01	Libre		1.611.905.029
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		11.298.871
	01	De Asistencia Social		956.239
	05	Médicos		10.342.622
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.865.118.943
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.715.950
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.173.060
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.651.493.913
	01	Prestaciones Previsionales		1.650.914.164
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	06	1.604.432.403
	002	Bonificaciones		89.788
	003	Bono de Reconocimiento		44.255.060
	006	Asignación por Muerte		2.136.913
	02	Prestaciones de Asistencia Social		579.729
	001	Asignación Familiar		579.729
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		190.383.759
	01	Al Sector Privado		9.834.799
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		961.857

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
	456	Cotización Isapres		4.535.008
	461	Centros de Salud Capredena		4.337.934
	02	Al Gobierno Central		22.643.144
	002	Fondo de Medicina Curativa		19.078.085
	003	Fondo Nacional de Salud		3.565.059
	03	A Otras Entidades Públicas		157.905.816
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		4.001.684
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	378.486
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		2.478.937
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	4.468.489
	274	Fondo Desahucio		43.664.149
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.630.909
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		97.283.162
25		INTEGROS AL FISCO		61.095
	99	Otros Integros al Fisco		61.095
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		709.997
	04	Mobiliario y Otros		18.756
	05	Máquinas y Equipos		62.520
	06	Equipos Informáticos		17.130
	07	Programas Informáticos		611.591
32		PRÉSTAMOS		1.581.149
	01	De Asistencia Social		1.581.149
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	453
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	21.738
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	26.050
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.313
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	14
	- Miles de \$	36.180
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	9

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	13
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$ 93.094
- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 82.542
- 04 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la
Ley N° 19.465.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones
y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N°4 (G), de 1968, y en
el artículo 3° de la Ley N° 18.250.
- 06 Se informará semestralmente a la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados y
a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del semestre
respectivo, del número de pensiones de inutilidad pagadas en el periodo.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 13
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		22.397.877
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.078.085
	02	Del Gobierno Central		19.078.085
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		19.078.085
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		22.820
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.563.000
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		1.563.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.733.972
		GASTOS		22.397.877
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		59.901
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		7.525.817
	01	Prestaciones Previsionales		7.525.817
	009	Bonificaciones de Salud		7.525.817
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.576.145
	03	A Otras Entidades Públicas		1.576.145
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.576.145
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.585.820
	01	Compra de Títulos y Valores		1.585.820
32		PRÉSTAMOS		11.650.174
	05	Médicos		11.650.174
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01 En el mes de enero de 2025, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.

Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	14
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		1.560.324.029
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		230.581.713
	01	Aportes del Empleador		17.140.841
	02	Aportes del Trabajador		213.440.872
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.374.272
	02	Del Gobierno Central		1.196.869
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.196.859
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	03	De Otras Entidades Públicas		177.403
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		177.403
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		694.577
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		45.748
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.725.650
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		91.251
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		14.325
	99	Otros		1.620.074
09		APORTE FISCAL		1.241.529.328
	01	Libre		1.241.529.328
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.263
	04	Mobiliario y Otros		9.263
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		84.363.458
	01	De Asistencia Social		1.430
	05	Médicos		84.362.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.560.324.029
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.665.172
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.421.271
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.321.545.300
	01	Prestaciones Previsionales		1.249.159.568
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		1.234.269.618
	002	Bonificaciones		2.213.888
	003	Bono de Reconocimiento		9.825.920
	004	Desahucios e Indemnizaciones		184.675
	006	Asignación por Muerte		1.590.920

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 14
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
	008	Devolución de Imposiciones		1.074.547
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.196.859
	001	Asignación Familiar		1.196.859
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		71.188.873
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
	002	Beneficios Médicos	04	71.188.853
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		101.769.002
	03	A Otras Entidades Públicas		101.769.002
	283	Aporte Medicina Preventiva		11.067.951
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		1.050.106
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		585.408
	286	Fondo Medicina Preventiva		11.812.161
	287	Hospital de Carabineros		15.973.498
	288	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		36.386.222
	289	Comisión Revalorizadora de Pensiones		21.297.461
	290	Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		1.047.398
	291	Fondos Servicio Odontológico		2.548.797
25		INTEGROS AL FISCO		103.708
	99	Otros Integros al Fisco		103.708
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.453.002
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		1.453.002
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		831.829
	04	Mobiliario y Otros		113.057
	05	Máquinas y Equipos		41.680
	07	Programas Informáticos		677.092
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Compra de Títulos y Valores		10
32		PRÉSTAMOS		121.534.715
	01	De Asistencia Social		7.963
	05	Médicos		121.526.752
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

10

02 Incluye:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 14
PROGRAMA	: 01

a)	Dotación máxima de personal	377
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	28.208
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	12.058
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	9
	- Miles de \$	105.990
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	9
	- Miles de \$	70.099
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	142.358
04	En el mes de enero de 2025, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.	